

**RESOLUCIÓN No. 263**  
(Del 06 de noviembre de 2025)

**“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”**

El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, nombrado por el Gobernador de Córdoba mediante Decreto 00227 del 09 de abril de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 11 de abril de 2024, en ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, consagra:

*“Que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales”.*

**PARÁGRAFO.** Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento

Que el artículo 2.2.14.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que:

*“El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente título, será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004”.*

Que el artículo 2.2.14.2.14 del mismo Decreto, dispone que:

*“Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, corresponde al suplente asumir tal calidad hasta el final del período, el cual es de dos (2) años a partir de la comunicación de la elección. Igualmente agrega, “En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.”*

Que, para tal fin, la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.14.2.2. del Decreto 1083 de 2015, mediante Convocatoria Interna del 15 de septiembre de 2025,

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

**Citas Médicas** Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co) ✉

convocó a los/las servidores/as públicos/as a participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados públicos en la Comisión de Personal.

Que una vez vencido el plazo establecido para la inscripción de candidatos en la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se evidenció un número insuficiente de inscripciones, razón por la cual se hizo necesario prorrogar el término de la convocatoria con el fin de garantizar la participación efectiva de los servidores públicos y asegurar la conformación democrática y representativa de dicha Comisión.

Que a pesar de haberse realizado dos convocatorias anteriores para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, no se obtuvo el número mínimo de funcionarios inscritos que permita adelantar el proceso de elección conforme a lo establecido en la normatividad vigente; en consecuencia, se hizo necesario abrir una tercera convocatoria el 20 de octubre de 2025, con el propósito de garantizar la participación democrática de los servidores y la debida conformación de la Comisión de Personal.

Que el día 30 de octubre de 2025 se llevó a cabo la jornada de elecciones para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, conforme a los términos establecidos en la convocatoria interna y con la participación de los funcionarios habilitados para sufragar

Que una vez realizado el escrutinio, son elegidos como representantes de los empleados con sus respectivos suplentes para integrar la Comisión de Personal para la vigencia 2025 – 2027, los siguientes servidores/as públicos/as:

CALIDAD	NOMBRE DEL CANDIDATO	No. DE VOTOS
Principal	DIANA ISABEL MORELO LORDUY	52
Principal	ALEXI ANTONIO TENCH ORTEGA	22
Suplente 1	MANUAL ANTONIO PASTRANA REYES	2
Suplente 2	ALDEMAR ANTONIO URZOLA RAMIREZ	2

Que el Gerente de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería designa como sus representantes para la Comisión de personal en la vigencia 2025 -2027 a:

**REPRESENTANTES PRINCIPALES:**

- Profesional Universitario Almacén y Suministros
- Profesional Universitario Área Salud – Banco de Sangre – Coordinación

**REPRESENTANTES SUPLENTES:**

- Jefe de la Oficina Jurídica
- Profesional Especializado Coordinador de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnostico

En mérito de lo expuesto,

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

**Citas Médicas** Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co) ✉

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conformar la Comisión de Personal para la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, la cual estará integrada por dos (2) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes y dos (2) representantes designados por el Gerente de la entidad con sus respectivos suplentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representantes principales y suplentes de los empleados en la Comisión de Personal para la vigencia 2025 - 2027, a los siguientes servidores/as públicos/as:

PRINCIPALES:	SUPLENTES:
DIANA ISABEL MORELO LORDUY	MANUAL ANTONIO PASTRANA REYES
ALEXI ANTONIO TENCH ORTEGA	ALDEMAR ANTONIO URZOLA RAMIREZ

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer como representantes principales y suplentes de los Empleador en la Comisión de Personal para la vigencia 2025-2027 a los siguientes servidores/as públicos/as:

PRINCIPALES:	SUPLENTES:
Profesional Universitario Almacén y Suministros	Jefe de la Oficina Jurídica
Profesional Universitario Área Salud – Banco de Sangre – Coordinación	Profesional Especializado Coordinador de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnostico

**ARTICULO CUARTO:** El periodo de los integrantes de la Comisión de Personal será de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son funciones de los representantes de los empleados en la Comisión de personal, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 las siguientes:

- Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

**Citas Médicas** Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co) ✉

- sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
  - g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
  - h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
  - i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
  - j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Comisión de Personal se reunirá por lo menos una vez al mes dentro de la jornada laboral.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Designar como Secretario (a) de la Comisión de Personal al Profesional Especializado de Talento Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Comisión de Personal deberá aprobar el reglamento de funcionamiento, el cual deberá estar conforme con las disposiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Comisión de Personal para la vigencia 2025-2027, comenzará a regir a partir de la comunicación del acto administrativo de conformación.

**ARTÍCULO DECIMO:** Comunicar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Oficina de Talento Humano, a las y los servidores públicos relacionados en los artículos segundo y tercero.

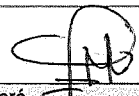
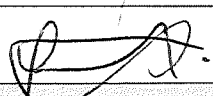
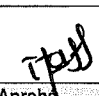
**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se firma en Montería a los seis (06) días del mes noviembre de 2025.

**GUILLERMO JOSE HOYOS NADER**  
Gerente

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería

		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Yineith Machado Vergara	Nombre: Francisco Franco Esquivia	Nombre: María Ferreira Sáez
Cargo: Aux Adm De Talento Humano	Cargo: Prof Esp De Talento Humano	Cargo: Jefe oficina de Jurídica

**E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería**  
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

**Citas Médicas** Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎  
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co) ☎